



VISTO

La necesidad de adecuar los salarios del Intendente y Secretarios en función de la variación de la inflación y el aumento de la canasta familiar, así como el pedido del SUEM; y

CONSIDERANDO

Que conforme se advierte del solo hecho del consumo de productos básicos y de la generación de noticias acerca de la inflación en nuestro país, y lo que hace especialmente a nuestra ciudad, se hace evidente el incremento de precios en la canasta familiar y en los servicios; de donde es dable considerar que resulta atinado otorgar un incremento a las remuneraciones, dependiendo de la capacidad de pago del municipio;

Que luego de evaluar lo antes referido, se dispone que resulta justo otorgar un incremento del **treinta y cinco por ciento (35 %)** en total sobre los salarios básicos liquidados al 31 de Diciembre de 2018, sin perjuicio de destacarse que dicho incremento será otorgado en forma escalonada, de acuerdo al siguiente cronograma: **a)** el quince por ciento (15 %) sobre los haberes del 31 de Diciembre de 2018, importe que será liquidado con los salarios del mes de Marzo de 2019; **b)** el cinco por ciento (5 %) sobre los haberes del 31 de Diciembre de 2018, importe que será liquidado con los salarios del mes de abril de 2019; **c)** el cinco por ciento (5%) sobre los haberes del 31 de diciembre de 2018, importe que será liquidado con los salarios del mes de julio de 2019; **d)** el cinco por ciento (5%) sobre los haberes del 31 de diciembre de 2018, importe que será liquidado con los salarios del mes de agosto de 2019; y **e)** el cinco por ciento (5%) sobre los haberes del 31 de diciembre de 2018, importe que será liquidado con los salarios del mes de septiembre de 2019.

Que es atribución de este Cuerpo la fijación de las remuneraciones del Personal Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal; por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE un incremento salarial para Secretarios del DEM e Intendente Municipal bajo las Categorías 30 y 31, comprendidos en la escala salarial vigente del treinta y cinco (35 %) por ciento para los meses de marzo, abril, julio, agosto y septiembre de 2019, el que quedará comprendido como base de sueldo, tomando como referencia el sueldo vigente del 31 de Diciembre de 2018, de acuerdo a la siguiente escala, y tal como se explicita en los Considerandos de la presente:

CATEG.	BASICO AL 31/12/2018	15 % s/Haberes BASICO desde 01/03/2019	5 % s/Haberes BASICO desde 01/04/2019	5 % s/Haberes BASICO desde 01/07/2019	5 % s/Haberes BASICO desde 01/08/2019	5 % s/Haberes BASICO desde 01/09/2019
30	40.460,85	46.529,98	48.856,48	51.299,30	53.864,27	56557,48
31	55.242,99	63.529,44	66.705,91	70.041,21	73.543,27	77220,43

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.

SALA DE SESIONES, 21 de MARZO de 2019.-

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MARTÍN GIORDANO
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA